



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000445



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°142-A -2021-MDC/ALC

Camanti, 13 de agosto, 2021

**VISTOS.-** El OF/DO/1682/T3-T2-2021, de fecha 08 de julio del 2021, emitido por **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C**, el Informe N°0167-2021-WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 13 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico (e), Informe Técnico N°0033-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de la Autoridad Nacional de Agua y el Informe N° 0181-A-2021/WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 12 de agosto de 2021; de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico (e), sobre autorización de extracción de material de acarreo; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 9 del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: que son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme ley;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 derechos de extracción de la Ley que regula el derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3 que los ministerios, entidades públicas y los gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánicas Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe Técnico N°0033-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, de fecha 05 de agosto de 2021, emitida por la Autoridad Nacional del Agua de Madre de Dios advierte que recomienda otorgar la autorización correspondiente precisando las especificaciones técnicas sobre que al término de las actividades de extracción el titular debe realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río, y remitir a la ALA Tambopata, una copia de la resolución de autorización (...);

Que, mediante Informe N°0181-A-2021/WEIM-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 12 de agosto de 2021; de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico (e), emite opinión favorable para la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural del río Arazá, cantera San Lorenzo II 223+500 MD, Ubicado en la jurisdicción del distrito de Camanti.

Que, mediante OF/DO/1682/T3-T2-2021, de fecha 08 de julio del 2021, emitido por **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C**, solicita extracción de material de Acarreo de cauces de ríos Cantera San Lorenzo II km 223+500 (progresiva hito) lado derecho, para el proyecto corredor vial interoceánico Sur, Perú-Brasil del Tramo 2: Urcos-Inambari.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022

000444



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR a ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, debidamente representado por su apoderada CARINA BLANCO VALDEZ Identificado con DNI N° 41102122, la extracción de material de acarreo ( Piedra, Hormigón y Arena); de la cantera san Lorenzo II KM 223+500, que se encuentra ubicado en el cauce del rio Arazá, unidad geográfica cuenca de Inambari, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, Región de Cusco, con un volumen de corte a extraer de 115 640 m3, perímetro de 1 100 ml y una altura promedio de extracción 2.60M, por encima del material no explotable (arcilla, limo arenoso y otro); con un. Para lo cual deberá realizar los siguientes pagos.

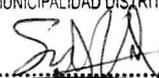
CANTERA	UBICACIÓN	TIPO DE MATERIAL	UNID	VOLUMEN DE EXTRACCION	P.U	CANTIDAD	SUB TOTAL
RIO SAN LORENZO II KM 223+500	Lado derecho de la progresiva hito km 223+500 de la Comunidad Nativa de San Lorenzo, Distrit - Quispicanchi - Cusco.	Piedra, Hormigón y Arena	M3	115, 640.00	8.80	1017, 632.00	1017,632.00
							S/. 1017,632.00
<b>TRAMITE ADMINISTRATIVO</b>							<b>S/. 266.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 1017,898.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que, ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti por concepto de derecho de extracción de materiales de la Cantera San Lorenzo el monto de S/. 8.80 soles, por metro cubico se deberá realizar conforme a valorizaciones mensuales, sujetas a la supervisión municipal, la autorización entrará en vigencia a partir del 15 de agosto del 2021 hasta 30 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y a las otras áreas el cumplimiento de la presente resolución bajo apercibimiento de sanción en el caso de su incumplimiento

**ARTÍCULO CUARTO.** - TRANSFIÉRASE la presente Resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastián Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 26188641

CC:  
GM  
TESORERÍA  
INTERESADO  
Archivo  
SGGADE  
GM  
Archivo.